

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **WILSON ANDRÉS MARTÍNEZ BENAVIDES**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1.087.416.896**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Mandamiento de pago No.079
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	20 de diciembre de 2021
PROCESO DE COBRO COACTIVO	2256-2021
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA GENERAL - Oficina Asesora Jurídica
PERSONA A NOTIFICAR	<u>WILSON ANDRÉS MARTÍNEZ BENAVIDES</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Barrio: Caracha Municipio: Pasto Celular: 3202332625 Correo electrónico: NR
Se hace constar que mediante la citación para notificar enviada a través de correo certificado No. Guía RA564565445CO, obrante en el expediente reporta dirección errada, por lo tanto, se procede a notificar por aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, <u>con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.</u>	

Dado en San Juan de Pasto a los 24 días del mes de junio de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

		AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	
		Numero de Auto: 079 Fecha: 20 de Diciembre de 2021	
No. Expediente: 2256-2021	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	
NIT/ CC: 1.087.416.896	Apellidos y Nombres/ Razón Social: WILSON ANDRÉS MARTINEZ BENAVIDES		
Dirección: Barrio Caracha	Municipio: San Juan de Pasto	Departamento: Nariño	

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, Artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No.106184 del 21 de septiembre de 2021, impuso sanción de multa al deudor **WILSON ANDRÉS MARTINEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.416.896 de la referencia por valor de **Trescientos Noventa Mil Seiscientos Veintiún Pesos M/CTE** (\$ 390.621).

Que contra la mencionada resolución se interpuso recurso de apelación el cual se rechazó mediante Resolución No.106184 del 21 de septiembre de 2021, quedando debidamente ejecutoriada el día 14 de octubre de 2021, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Nariño que obra a folio 39 del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, por lo que resulta viable iniciar su cobro por cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y CPACA.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al consorcio de servicios integrales para la movilidad, secretarías de tránsito, oficinas de registro de instrumentos públicos, entidades bancarias, cámaras de comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo del señor **WILSON ANDRÉS MARTINEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.416.896 de la referencia por valor de por valor de **Trescientos Noventa Mil Seiscientos Veintiún Pesos M/CTE** (\$ 390.621)., más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberán ser consignado en cualquiera de las siguientes cuentas:

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	REFERENCIA 1: C.C 1.087.416.896

		AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	
		Numero de Auto: 079 Fecha: 20 de Diciembre de 2021	
No. Expediente: 2256-2021	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	
NIT/ CC: 1.087.416.896	Apellidos y Nombres/ Razón Social: WILSÓN ANDRÉS MARTINEZ BENAVIDES		
Dirección: Barrio Caracha	Municipio: San Juan de Pasto	Departamento: Nariño	

	1067628	N/A	CORRESPONSALES	REFERENCIA 2: Código 41903.
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES-CAJEROS AUTOMATICOS	REFERENCIA 1: C.C. 1.087.416.896
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	REFERENCIA 2: C.C 1.087.416.896

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor **WILSÓN ANDRÉS MARTINEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.416.896., para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

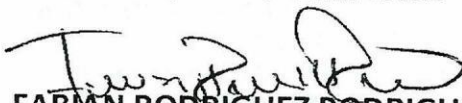
PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor **WILSÓN ANDRÉS MARTINEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.087.416.896 que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar en monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Funcionario Ejecutor (E)

Proyectó: GZM
Revisó: NBA

FORMA 4-1239 V.1